



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1957-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1541-2018-UNHEVAL-AL, remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informe N° 1208-2018-UNHEVAL/AL, con el cual la Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia de trabajador régimen especial CAS RIVER SERNA VALDIVIA; en atención a las siguientes consideraciones:

I. **Antecedentes:**

- 1.1. Que, mediante el Proveído N° 9840-2018-UNHEVAL-R, de fecha 08/11/2018, el Rector encargado solicita opinión legal respecto al Oficio N° 314-2018-UNHEVAL-F-PSIC-D, de fecha 07/11/2018, mediante el cual la Decana de la Facultad de Psicología pone en conocimiento la carta de renuncia voluntaria presentada por el trabajador MSc. Psic. RIVER SERNA VALDIVIA.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 1746-2018-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite copia del CAS del trabajador RIVER SERNA VALDIVIA, conforme a lo solicitado por esta oficina.

II. **Apreciación Jurídica:**

- 2.1. Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que consagra el Principio de Legalidad que rige el Derecho Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3. En principio, el artículo 10° del D. Leg. N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), menciona en forma taxativa las causales de extinción de este tipo de contrato, siendo una de las causales "la renuncia", contemplada en el inciso c) del artículo 10°, y establece que: "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado." A su vez el Reglamento del D. Leg. 1057 aprobado por D.S. N° 75-2008-PCM, en el artículo 13° numeral c), expresa que la renuncia es una decisión unilateral del contratado.
- 2.4. Por tanto, debe entenderse que la extinción del contrato CAS por renuncia, es una manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esta premisa, y considerando que el trabajo es voluntario, el empleador no puede obligar al servidor a trabajar hasta que culmine el plazo del contrato, siempre en cuando el renunciante haya respetado el plazo de anticipación de 30 días naturales previos al cese, salvo que la entidad decida exonerar de este plazo de preaviso a pedido del contratado o de oficio.
- 2.5. Que el inciso l) del artículo 6° del D. Leg. 1057 modificado por Ley 29849, contempla el derecho de los trabajadores bajo este régimen especial de recibir al término del contrato administrativo de servicios, un certificado de trabajo.
- 2.6. De la Carta N° 06-UNHEVAL/FP/LAB-RSV registrada con el N° 1230, dirigida a la Decana de la Facultad de Psicología, presentada el 05 de noviembre de 2018, que obra a fs. 01, se advierte que el trabajador River Serna Valdivia comunica su renuncia laboral, pedido que debe aceptarse, en atención a lo expuesto, entendiéndose que- en el presente caso- operó la aceptación automática de la exoneración del plazo de preaviso de renuncia, a iniciativa de la Administración. Así mismo debe procederse a la entrega de su respectivo certificado de trabajo.
- 2.7. De otro lado, debe señalarse que en este caso concreto no procede el pago por vacaciones truncas contemplado en el artículo 8° numeral 6 del Reglamento del D. Leg. 1057 que establece: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad...", siendo el caso que el trabajador River Serna Valdivia, al 05 de noviembre de 2018, fecha de su renuncia, no acumuló un mes de labor en la entidad.

///...



- 2.8. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; corresponde al Rector emitir pronunciamiento mediante resolución rectoral.
- III. OPINIÓN: Por los argumentos antes expuestos, se opina: 3.1. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria presentada por el servidor CAS RIVER SERNA VALDIVIA, mediante Carta N° 06-UNHEVAL/FP/LAB-RSV, de registro N° 1230, presentada el 05 de noviembre de 2018, al cargo de Psicólogo- Laboratorio de la Facultad de Psicología, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, exonerándole del plazo de preaviso de renuncia y agradeciéndole por sus servicios prestados. 3.2. DISPONGA que el mencionado servidor realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles que le fueron asignados, bajo responsabilidad. 3.3. DISPONGA que la Oficina de Recursos Humanos proceda a expedir el certificado de trabajo del referido servidor. 3.4. NOTIFIQUE al interesado la resolución a emitirse, con conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos. 3.5. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución rectoral correspondiente;
- Que la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 2067-2018-UNHEVAL/URH/J, dirigido al Rector, opina que debe formalizarse la renuncia voluntaria mediante Resolución;
- Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11211-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;
- Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el servidor CAS RIVER SERNA VALDIVIA, mediante la Carta N° 06-UNHEVAL/FP/LAB-RSV, de registro N° 1230, presentada el 05 de noviembre de 2018, al cargo de Psicólogo – Laboratorio de la Facultad de Psicología, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios con Efectividad al 05 de noviembre de 2018, exonerándole del plazo de preaviso de renuncia y agradeciéndole por sus servicios prestados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el mencionado servidor realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles que le fueron asignados, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos proceda a expedir el certificado de trabajo del referido servidor; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **NOTIFICAR** al interesado, con conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL